

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

\* BOLETÍN Junio 2016 \*

## **Sesión Ordinaria 01 de Junio de 2016**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO**

Exp. N° 15383 – Presidencia H.C.M. – Proyecto de Decreto que solicita información sobre el fondo compensador del transporte automotor urbano de pasajeros.-

### DECRETO

VISTO: La ley provincial 13.464 que establece el “Fondo Compensador del Transporte Automotor Urbano de Pasajeros”; y,

CONSIDERANDO: Que, la ley antes mencionada crea el “Fondo Compensador del Transporte Automotor Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe” con el objeto de equilibrar económicamente al sistema.

Que, dicho fondo se constituirá con el importe equivalente al 5% de lo recaudado en concepto de Impuesto de Sellos.

Que, dicha normativa fue reglamentada por el Decreto N° 777/2015.

Que, la ley dispone el fondo se aplicará directamente para reducir la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros y el Transporte de media y larga distancia en la Provincia de Santa Fe, y se distribuirá en relación a la cantidad de unidades en servicio de cada empresa, contemplando únicamente los tramos que se encuentren dentro del territorio provincial.

Que, también se establece que en el caso de Transporte Urbano de Pasajeros serán los Municipios quienes acrediten las condiciones del efectivo servicio y cantidad de unidades de las empresas efectivizar la ejecución del fondo.

Que, nuestra ciudad ha suscripto un convenio con la Empresa América TA S.R.L. el 18 de Enero de 2007, para prestar el servicio de transporte urbano.

Que, en nuestra ciudad se encuentran afectadas a tal servicio tres unidades.

Que, es menester que el Estado Provincial remita la proporción correspondiente a nuestra localidad del fondo, a los fines de reducir la tarifa del transporte local.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la dependencia que corresponda (Ministerio de Infraestructura y Transporte), remita a este Honorable Cuerpo, información detallada sobre el Fondo Compensador para el Transporte Automotor Urbano de Pasajeros, específicamente:

- Si ha remitido fondos al Municipio de Villa Constitución.
- En caso negativo, indique la documentación necesaria para ser acreedor del mismo.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1512 Sala de Sesiones, 01 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

### **GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Exp. N° 15341: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que dona 17 lotes al Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados para construcción de viviendas.-

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dónase al Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados (MIJD), la cantidad de diecisiete (17) lotes localizados en Barrio San Cayetano de esta ciudad, de acuerdo al plano que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Dispónese que las viviendas a construir, serán destinadas a familias de bajos recursos, a cuyos efectos el Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados (MIJD), elaborará un listado de familias que se encuentran dentro del marco acuerdo entre las partes involucradas.

ARTICULO 3º: El Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados (MIJD), queda comprometido a la ejecución de las unidades habitacionales en el plazo de ocho (8) meses a partir de la recepción del recurso correspondiente por parte del Estado Nacional.

ARTICULO 4º: Dispónese que en el caso de que el Movimiento Independiente de Jubilados y Desocupados (MIJD), no construyera las unidades habitacionales, la Municipalidad podrá dar otro destino a los lotes objeto de la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4515 Sala de Sesiones, 01 de Junio de 2016.-

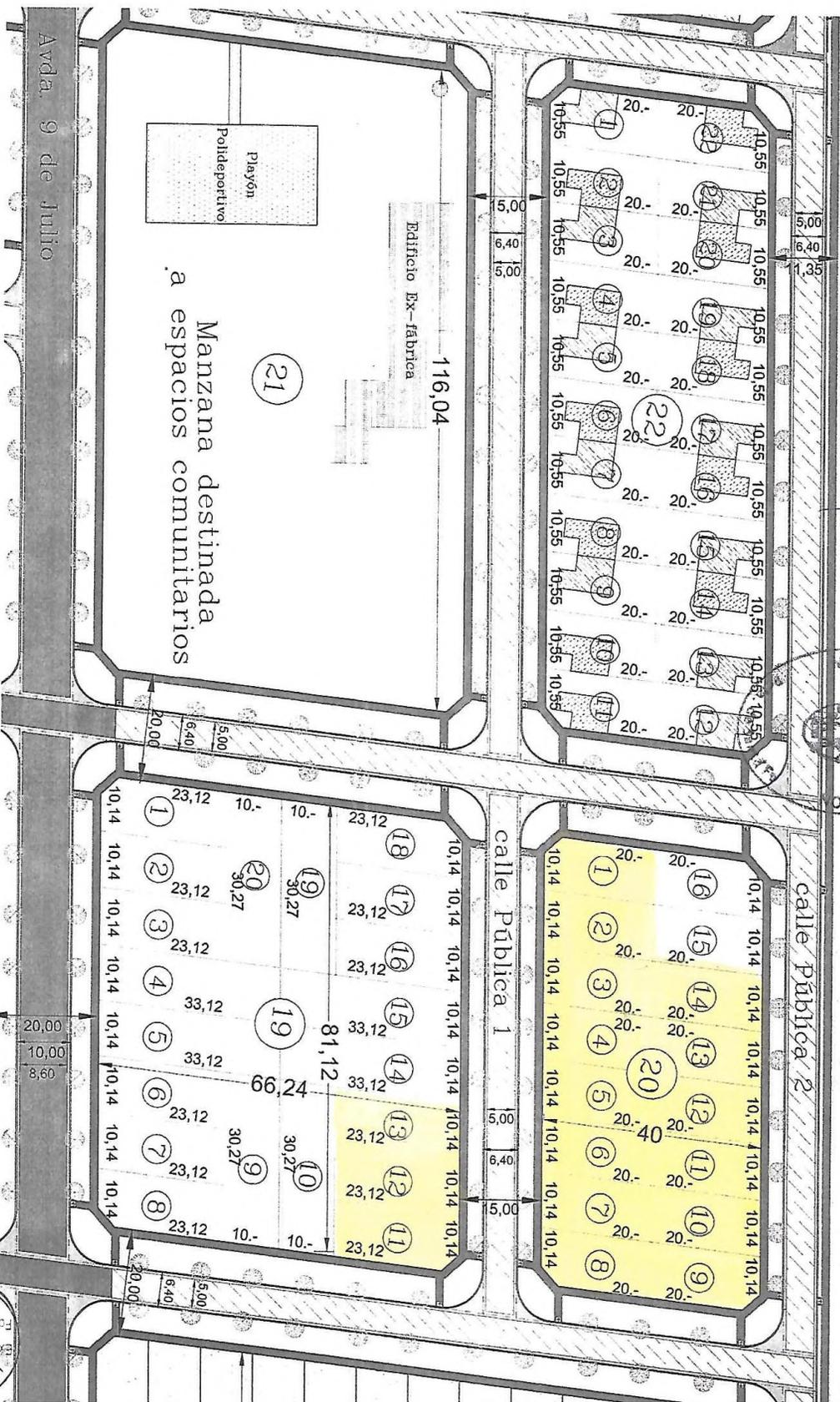
Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

15.341 M6

Miguel Angel Pieretti  
Secretario de Relaciones  
Institucionales



Prof. Jorge Ramón Bert  
Intendente Municipal



H.C. 153  
Folio 153

Exp. N° 15362 - Bloque Frente Social – Proyecto de Resolución que reitera solicitud de audiencia con funcionarios provinciales “Situación de la industria metalmecánica”.-

## RESOLUCION

VISTO: La Nota 15.344/16 (002-16 Coordinación Secretaría Privada de Gabinete Provincia Santa Fe) en respuesta a Resolución N° 682 del 23 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO: Que, a la fecha no se ha efectivizado la Audiencia solicitada.

Que, la respuesta por nota solo detalla un resumen de las intervenciones del Ministerio en las que este cuerpo no ha participado.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Reiterar el pedido de una audiencia a los ministros de Infraestructura y Transporte, Ing. José León Garibay y de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Julio César Genesini, de la Provincia de Santa Fe, para analizar la situación y potencialidad de la industria metalmecánica local en el contexto regional y nacional.

ARTICULO 2º: Invitar a participar de la misma a representantes sindicales del sector metalúrgico de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 696 Sala de Sesiones, 01 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
EVELYN CASA – Secretaria H.C.M.

---

## **CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA**

Exp. N° 15378: Agrupación Chivo Club Constitución – Solicitan declarar de Interés Municipal 2º Encuentro de Autos Antiguos (17 y 18 de Septiembre).

## DECLARACION

VISTO: La nota N° 15378/16 enviada por la Agrupación “Chivo Club Constitución”, y;

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de ser promotora de la cultura, la Agrupación “Chivo Club Constitución”, realizara como en otras oportunidades en nuestra ciudad una exposición de Autos antiguos Marca “Chevrolet”.

Que, esta nueva exhibición, está prevista para el 17 y 18 de Septiembre, a realizarse en el predio de la Ex-Cilsa.

Que, esta Agrupación aprovecha estos encuentros para brindar un evento en donde nos visitan delegaciones de todo el país, exponiendo sus unidades dentro de un marco “Cultural”.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de "**INTERÉS CULTURAL**" al 2do. Encuentro de autos antiguos marca CHEVROLET, que se realizará los días 17 y 18 de Septiembre de 2016, en el predio Ex – Cilsa.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración, a la Agrupación “Chivo Club Villa Constitución”.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 484 Sala de Sesiones, 01 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**ART. 85:**

Exp. N° 15386 – Bloque Frente Social y Popular: Proyecto de Resolución Convoca a audiencia para tratar Expte. N° 15200.

RESOLUCION

VISTO: El Expediente 15.200/16

CONSIDERANDO: Que, en dicho expediente se expresa la resolución judicial a un amparo interpuesto en el marco de la Ley 10.000 de Intereses Difusos, que involucra al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, la violación de ese Interés Difuso se expresó en la toma de decisiones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal sobre un Espacio Público sin intervención del Honorable Concejo Municipal.

Que, dicha violación se formalizó a partir de la emisión de una serie de decretos, en particular el 2048/13.

Que, las decisiones sobre el Espacio Público son exclusiva competencia del Honorable Concejo Municipal.

Que, merced a la emisión del citado decreto el Departamento Ejecutivo Municipal violó La Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades en sus Artículos 15, 43 y 39 Inc. 24.

Que, en la Resolución del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 34 en lo Civil, Comercial y Laboral de fecha 23 de Noviembre de 2015 según consta en el expediente citado en los “vistos” se ordena a la Municipalidad de Villa Constitución a través del Departamento Ejecutivo y Concejo Municipal que, en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la sentencia “analice los decretos número 3415/06- que ordenó inscribir el plano al que SCIT dio el número 153304/06- y 4120/11 –que dispuso la inscripción del plano que llevaría el número 174220/12- dando una solución definitiva a la traza de la extensión de de la calle Misiones desde Sarmiento hasta Colón, destino del lote D del plano 1533304/06 y de los lotes 22,23 y 24 del 174220/12”;

Que, es necesario dar cumplimiento a lo resuelto por la Dra. Ferrari, titular del juzgado interviniente antes citado.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Departamento Ejecutivo Municipal para finiquitar el asunto tratado en los “considerandos”

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 697 Sala de Sesiones, 01 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
EVELYN CASA – Secretaria H.C.M.

---

**Sesión Cuarto Intermedio 02 de Junio de 2016**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

**De las peticiones o asuntos particulares:**

Exp. N° 15393 – Cooperativa de Trabajo La Cokera – Solicitan información referente a la Ordenanza N° 4439/15.-

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de los miembros de la Cooperativa de Trabajo La Cokera.-

ARTICULO 2º: La Secretaria Administrativa coordinará lugar, fecha y hora de la audiencia citada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 698 Sala de Sesiones, 02 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
EVELYN CASA – Secretaria H.C.M.

DECRETO

VISTO: El Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías, celebradas con operadores de CODISCO de la localidad de Villa Constitución y el Decreto 1502/2015, y;

CONSIDERANDO: Que, las actas acuerdo de pasantías individuales de David Maximiliano Velo, y Aponte Leoncio Catalino, disponían que se realizarían tareas desde el 1 de Marzo de 2016 al 31 de Mayo de 2016.

Que, efectivamente comenzaron a desempeñar las tareas los pasantes el 1 de Mayo de 2016, las que se extenderán hasta el 31 de Julio de 2016.

Que, es preciso dictar una medida de gobierno adecuando las fechas a los fines de que se puedan imputar los pagos de las pasantías en forma adecuada.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Ejecútense las Actas Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía Rentada celebrada entre los operadores de CODISCO, Sra. Jorgelina Ortiz, D.N.I. 2.760.448 en representación de Aponte Leoncio Catalino, D.N.I. 16.585.054, operario de la Institución CODISCO, con domicilio real en calle Presbítero Daniel Segundo 2546 de la localidad de Villa Constitución, y la Sra. Carina Elizabet Caminos, D.N.I. 22.194.476 en representación de Velo David Maximiliano, D.N.I. 38.980.245, operario de la Institución CODISCO, con domicilio real en calle Presbítero Daniel 960 de Villa Constitución, con este Honorable Concejo Municipal, entendiendo que las fechas comprendidas del 1 de Marzo de 2016 al 31 de Mayo de 2016, han sido redefinidas y se sustituyen por las del 1 de Mayo de 2016 al 31 de Julio de 2016.

ARTICULO 2º: Aféctese la partida “GASTOS INSTITUCIONALES” para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1513 Sala de Sesiones, 02 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Ordinaria 08 de Junio de 2016**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

**De los Dictámenes en Comisión:**

**GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Exp. N° 15382: Docentes y alumnos de 6to. Grado de la Escuela N° 500 “Domingo F. Sarmiento” Solicitan Banca Ciudadana para la presentación de proyecto y contribución económica para su desarrollo.

RESOLUCION

VISTO: El pedido manifestado por Docentes y alumnos de 6° Grado de la Escuela N° 500 “Domingo F. Sarmiento” en el Expediente N° 15382/16 de ejercicio de la Banca Ciudadana, y;

CONSIDERANDO: Que, se cumplen los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Otorgar la Banca Ciudadana los docentes y alumnos de 6º grado de la Escuela N° 500 “Domingo F. Sarmiento”.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se coordinará fecha y hora para desarrollarse en sesión pública de este Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 699 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Exp. N° 15384: Vecinos B° Los Cardales – Solicitan dar nombres CARDALES a calle pública del barrio.-

ORDENANZA

VISTO: La Nota 15.384/16 por la cual los vecinos de B° Los Cardales solicitan el cambio de denominación de la actual Calle Pública de dicho barrio.

CONSIDERANDO: Que, la ausencia de denominación de una calle genera confusión tanto a la administración pública como al Correo Argentino y a las empresas de servicios.

Que, la confusión antedicha trae distintos trastornos a los vecinos como el déficit de los servicios así como la concreción de obras.

Que, es el deseo de todos los vecinos de dicho barrio, el cual acompañamos, se designe este nombre faltante.

Que, ello forma parte de la identidad del barrio.

Que el nombre propuesto en el Expediente citado en los “vistos” es CARDALES.

Que este nombre no se encuentra afectado a ninguna calle de la ciudad.

Que es atribución de este Honorable Cuerpo el dar nombre a las calles públicas en virtud de lo establecido por la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 inciso 24.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Denomínese “CARDALES” a la calle denominada “NEUMANN CALLE PÚBLICA 3” según registros del Catastro Municipal, que corre en el sector suroeste paralela a calle Narciso Laprida y ubicada entre ésta última y Av. Teniente Ramos; desde Ruta 21 hasta calle 14 de Febrero.

ARTICULO 2º: Procédase a la confección y colocación de la señalización correspondiente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4516 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI**

Exp. N° 15347: Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita a la Secretaría de Desarrollo Territorial informe sobre ejecución Proyecto “Mirador del Parque de Cilsa”.-

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El artículo 39 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades;  
El estado actual de la obra del “Mirador de Cilsa”;  
Las noticias de distintos hechos de inseguridad en el Parque Cilsa, y;

CONSIDERANDO: Que, el proyecto del “Mirador de Cilsa” debería estar ya ejecutado y rendido.

Que, el gobierno municipal está abonando \$76.000 mensuales en concepto de adicionales a la Policía de la Provincia de Santa Fe para la custodia del Parque Cilsa, según consta en la ejecución del Presupuesto 2016.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Territorial un informe sobre la ejecución del proyecto "Mirador de Parque Cilsa".

ARTICULO 2º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Convivencia Ciudadana Ricardo Domínguez para evaluar el convenio de adicionales con la Policía de la Provincia de Santa Fe así como otros aspectos de la seguridad del Parque Cilsa.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2408 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA**

Exp. N° 15395: Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Declaración de Interés Social XXXI Encuentro Nacional de Mujeres.

### DECLARACION

VISTO: Que el XXXI Encuentro Nacional de Mujeres se realizará los días 8, 9 y 10 de Octubre de 2016, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO: Que, el Encuentro Nacional de Mujeres ha constituido en los últimos años el espacio y la instancia en el cual el debate en torno a los derechos de las mujeres en nuestro país encuentra mayor jerarquía y relevancia. Los colectivos organizados en torno a la cuestión de género han sostenido y acrecentado este espacio a través de los años en base a un fuerte compromiso organizativo y conceptual.

Que, es menester que este Honorable Cuerpo, se haga eco de los trascendentes debates que en el transitan, pueda formar parte del mismo expresando su apoyo institucional.

Que, las organizadoras del Encuentro han manifestado públicamente que:

"Desde la Comisión Organizadora del XXXI Encuentro Nacional de Mujeres hacemos este pedido de apoyo ya que entendemos se trata de un evento nacional de relevante importancia para las mujeres de nuestro país. Los ENM son espacios de reunión, de discusión y de manifestación de decenas de miles de mujeres que, año tras año, se congregan en distintas provincias del país con el objetivo de reflexionar sobre las distintas realidades que viven las mujeres y hacen a la lucha de una vida libre de violencias para las mismas.

A lo largo de estos 30 años, las mujeres se vienen organizando y dando una fuerte pelea contra todos los tipos de violencias y discriminaciones que padecen en el marco de una sociedad patriarcal y, al calor de estos debates, surgen nuevas organizaciones de mujeres que luchan por el reconocimiento de sus derechos.

En los últimos años, los ENM han crecido en participación consagrándose en el evento federal más masivo de la Argentina. El último, realizado éste año en la ciudad de Mar del Plata contó con la participación de 65.000 mujeres. Los encuentros son realizados de manera autogestiva por las

comisiones organizadoras que se conforman en cada sede escogida como anfitriona y trabajan arduamente durante todo un año. Entendemos, además que es necesario contar con el apoyo de los gobiernos locales, provinciales, y nacional para contar con una mejor estructura que garanticen su buen desarrollo y recibimiento de las miles de mujeres que se trasladan desde el norte al sur de nuestro país.

Los ENM se realizan actualmente en Argentina desde 1986, reconocen su origen en la III Conferencia Mundial de Nairobi (Kenia – África), realizada en Julio de 1985 a fin de examinar y evaluar los logros del Decenio de la Mujer. En el Foro de Nairobi, participó un grupo de mujeres argentinas quienes, a su regreso, decidieron auto convocarse con el objetivo de comenzar a movilizarse en el país y velar por los Derechos de las Mujeres.

El primer ENM se gestó, a poco de recuperada la democracia, entre el 23 y 25 de mayo de 1986 en CABA donde asistieron mil mujeres convocadas por mujeres de partidos políticos, grupos feministas, sindicalistas y de derechos humanos. El II ENM se realizó en mayo de 1987, en la ciudad de Córdoba, y el III ENM en Mendoza en el mes de junio de 1988, y contó con la presencia de 2.000 mil mujeres de todo el país.

El IV ENM se realiza por primera vez en Rosario en el mes de agosto de 1989. Pese a la crisis económica que en ese momento azotaba al país, 3.000 participantes colmaron todas las expectativas. Funcionaron 23 talleres propuestos por la comisión organizadora y muchos libres. En ese encuentro salió una condena expresa al indulto a los militares, que fue recogida por todos los medios, y la formación de la Red de Feministas políticas, que luego llevaría adelante la lucha por la Ley de Cupos en los partidos políticos. Al año siguiente se realizó en Río Hondo (Santiago del Estero), en Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. en el año 1991, en la ciudad de Neuquén en 1992, Tucumán en 1993, Corrientes en 1994, Jujuy en 1995, Capital Federal en 1996, San Juan en 1997, Resistencia (Chaco) en 1998, Bariloche (Río Negro) en 1999, Paraná (Entre Ríos) en 2000, La Plata en 2001.

En el 2013 se realiza el ENM nuevamente en Rosario. Este encuentro es recordado porque fue el primero donde se marchó con pañuelos verdes, los que dos años después serían símbolo de la naciente Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

El último encuentro, éste año en Mar del Plata estuvo teñido por lo que significó la jornada masiva y popular del 3 de junio por Ni Una Menos, y es así que fuimos testigos del ENM más masivo de la historia.

A lo largo de éstos años los cambios sociales han sido importantes y, en muchos casos, fueron impulsados desde las marchas que cierran los Encuentros. Así, en los 30 años que tienen los encuentros hemos visto grandes avances y conquistas en materia de derechos consagrados en la legislación: Ley Integral de Salud Sexual y Reproductiva 26.150, Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 26.485, Protocolos para la Interrupción Legal del Embarazo, Matrimonio Igualitario 26.618, Identidad de Género 26.743, Ley de Fertilización Asistida 26.862., reformas constitucionales, entre otros.

Sin dudas, se trata de un acontecimiento político y social, que acumula años de tradición en el movimiento de mujeres argentinas y que concentra debates, experiencias y luchas políticas. El escenario actual requiere de este espacio nacional y de organización de las mujeres para decir basta a todo tipo de violencia de género, reconocer los derechos conquistados y continuar luchando por lo que falta, en el marco de una sociedad patriarcal y misógina que oprime nuestras ideas y criminaliza nuestros cuerpos.”

Que, no resulta menor que en 2016 el encuentro se desarrollara en la localidad de Rosario, lo que facilitará la participación de la mujeres de la comunidad de Villa Constitución dada la proximidad entre las localidades.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de interés social de este Honorable Concejo Municipal el XXXI Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse los días 8, 9 y 10 de Octubre de 2016, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º Comuníquese la presente declaración con copia, a la organización del Encuentro.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 485 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15398: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Declaración de Interés Cultural el evento denominado FERIARTE.

#### DECLARACION

VISTO: La propuesta artística “FERIARTE” que se ha desarrollado en cuatro oportunidades en nuestra ciudad. La que con el objetivo de extender este evento a otras localidades del Departamento Constitución, llevando así obras de Artistas Villenses, se ha seleccionado a la localidad de Santa Teresa, como nueva sede;

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de ser promotora de la cultura, la propuesta artística “FERIARTE”, acerca el ARTE a la vida cotidiana, rompiendo con la idea tradicional de que “Las Obras de ARTE” solo están en los museos o en salas de exposición, abriendo de esta manera, canales de venta de las obras expuestas.-

Que, convocados por el Senador Provincial Germán Giacomino, se resolvió extender este evento a otras localidades del Departamento Constitución, adaptando “FERIARTE” para intercambiar y sumar experiencias con otros artistas, sus obras y los habitantes de cada lugar. Que para este nuevo desafío, se realizará un relevamiento de los artistas de la zona con la ayuda del área de Cultura de cada localidad.-

Siendo elegida la localidad de Santa Teresa como la Primer Sede, en la cual participaran artistas villenses, propiciando el intercambio cultural entre los pueblos, comenzando el día 18 de Junio de 2016, continuando todo el fin de semana largo.

Por lo que se solicita se declare de “Interés Cultural” la participación en dicho encuentro.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “Interés Cultural”, la participación de los artistas villenses”, en el evento denominado “FERIARTE”, que se realizará en esta oportunidad propiciando el intercambio cultural entre las localidades del Departamento Constitución, en Santa Teresa, comenzando el día 18 de Junio a las 20.00hs.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración, a los artistas participantes de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 486 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15405: Esc. Educación Secundaria N° 8186 “Hijas de Cristo Rey” – Elevant Proyecto “Constructores de Sonidos” y solicitan se declare de Interés Educativo.-

#### DECLARACION

VISTO: El trabajo realizado por los alumnos de la Escuela Secundaria Orientada Particular Incorporada N° 8186 “Hijas de Cristo Rey” a través de su taller de “Lutheria” con el Proyecto “Constructores de Sonidos”, y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo se viene desarrollando en la institución hace ya cinco años, en donde tanto alumnos como docentes buscaron desarrollar dentro de la escuela un taller de Luthería en el cual crean instrumentos musicales para el uso en el área artística de la escuela secundaria.

Que, en cinco años han transitado por el proyecto casi trescientos alumnos de 13 a 17 años, ya llevan construidos más de 50 (cincuenta) instrumentos de diferentes tipos, tamaños y sonidos innovando en técnicas de construcción.

Que, para el período 2016-2017 la E.E.S.O.P.I. N° 8186 pretende dotar a varias escuelas públicas de nuestra localidad en la cantidad de instrumentos que estas necesiten para su trabajo diario, de modo de entablar vínculos con ellas a fin de que puedan conocer la experiencia y compartirla viendo las posibilidades de replicarla, siendo una actividad sin fines de lucro, ni obtener ninguna ganancia con el proyecto “Constructores de Sonidos”.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de “Interés Educativo” el Proyecto realizado por los alumnos de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 8186 Hijas de Cristo Rey.-

ARTICULO 2º: Otórguese reconocimiento con copia de la Declaración, al establecimiento educativo Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 8186 Hijas de Cristo Rey, con determinación de día y horario.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 487 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. José Luis SANMARTIN**

Exp. N° 15376: Centro Ecologista Renacer – Solicita audiencia – Tema: Residuos Sólidos Urbanos.-

### RESOLUCION

VISTO: La solicitud de audiencia del Centro Ecologista Renacer para tratar el manejo de los Residuos Sólidos urbanos en la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el tema referido es relevante para conceder la audiencia solicitada.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Centro Ecologista Renacer.

ARTICULO 2º: La Secretaría Administrativa coordinará lugar, fecha y hora de la audiencia citada en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 700 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

## **ART. 85:**

Exp. N° 15413: Departamento Ejecutivo Municipal – Reparación Ruta 90

### ORDENANZA

VISTO: La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: Reparación de la Ruta Provincial N° 90, en el puente sobre la Autopista Rosario-Buenos Aires, en el marco del Programa de Descentralización Vial, durante el ejercicio 2016 y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de **VILLA CONSTITUCION** para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a percibir el monto que se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que, la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la **OBRA: Reparación de la Ruta Provincial N° 90, en el puente sobre la Autopista Rosario-Buenos Aires**, en el marco del Programa de Descentralización Vial, durante el ejercicio 2016.

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Sr. Jorge Ramón Berti , D.N.I. 13.037.324 a suscribir el respectivo convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTICULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley N° 2.756.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Constitución a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4517 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



15413/16



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONVENIO

----Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336, representada en este acto por el **Sr. Administrador General Ing. JORGE PABLO SEGHEZZO, DNI N° 16.265.798**, según Decreto Provincial N° 85/2015, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en Bv. Muttis N° 880, de la ciudad de Santa Fe, en adelante "VIALIDAD" y la Municipalidad de **VILLA CONSTITUCION**, representada por su Intendente **Sr. JORGE RAMÓN BERTI** – D.N.I. N° 13.037.324 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte integrante del presente, con domicilio legal en Calle San Martín 1218 de dicha localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

**PRIMERA:** " LA MUNICIPALIDAD " ejecutará, en el marco del Programa de Descentralización Vial, la **OBRA: Reparación de la Ruta Provincial N° 90, en el puente sobre la Autopista Rosario-Buenos Aires**, mejorando así la transitabilidad del mismo, conforme al Anexo que forma parte del presente.-----

**SEGUNDA:** " LA MUNICIPALIDAD " se compromete a ejecutar los trabajos, en su totalidad por administración comunal o por terceros.-----

**TERCERA:** "VIALIDAD" le abonará a " LA MUNICIPALIDAD ", la suma total de **\$ 4.131.910,00.-** (pesos: cuatro millones ciento treinta y un mil novecientos diez c/00/100.-), de acuerdo a los valores que surgen del Cómputo Métrico y Presupuesto que forman parte del presente, cantidades éstas que serán medidas y certificadas por la **Jefatura de Zona VI Rosario**, y serán pagadas en un todo de acuerdo a la Ley 5188 de Obras Públicas-Capítulo VIII, a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.-----

**CUARTA:** "VIALIDAD" liquidará en concepto de anticipo financiero a la "LA MUNICIPALIDAD", la suma de **\$ 1.239.573,00.-** (Pesos: un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y tres c/00/100) correspondiente al 30% del aporte de "VIALIDAD", para afrontar gastos derivados de la puesta en marcha de la obra, cifra que será deducida íntegramente de las certificaciones a emitirse.-----

**QUINTA:** Los precios unitarios fijados en el presente convenio, deberán ser fijos en un todo de acuerdo con la modificación introducida por la Ley N° 25561 (06/01/02) al Art. 10° de la Ley de Convertibilidad N° 23928, en lo que se refiere a que se mantienen derogadas desde el 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras y servicios.-----



Paola  
ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaría de Ordenamiento Territorial

GPN Analia Rosa Rossini  
Secretaría de Finanzas y Administración



15413/16

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



**SIXTA:** " LA MUNICIPALIDAD " se obliga expresamente a comenzar la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio, en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria del mismo. El incumplimiento de ello será comunicado por la Jefatura de Zona y dará facultades a "VIALIDAD" para que proceda a la rescisión del acuerdo y la desafectación de los recursos comprometidos. Se fija como plazo para la ejecución de los trabajos Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación de los trabajos.

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente convenio por causas imputables a " LA MUNICIPALIDAD ", "VIALIDAD" queda autorizada para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía, la afectación de los Fondos de Coparticipación que le correspondan, hasta el importe necesario para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

**OCTAVA:** " LA MUNICIPALIDAD " realizará los trabajos convenidos en forma tal de mantener el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Ley Provincial N° 11583- Decreto Reglamentario Provincial N° 2311/99, o la que la reemplace, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.

**NOVENA:** " LA MUNICIPALIDAD " asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiera causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de las tareas aquí encomendadas.

**DÉCIMA:** En caso de cualquier controversia que se suscite motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

-----En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar original, en la ciudad de Santa Fe, a los .... días del mes de ..... del año **dos mil dieciséis**.-

ARQ Paola M. Bagnera  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial



Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

CPN Analia Rosa Rossini  
Secretaría de Finanzas  
y Administración

# ANEXO

02/06/2016

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
JEFATURA DE ZONA VI - ROSARIO

**Obra: Reparacion de la R.P.N° 90, en el puente sobre la Autopista Rosario-Bs. As.**

## CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

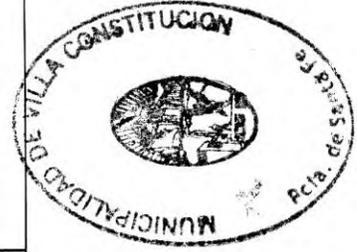
ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	U	DIMENSIONES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>RUBRO 1 - EJECUCION</b>						
1	Fresado Carpeta de Rodamiento Existente. Espesor 6 cm	m2	2373,00 m2	2373,00	\$ 70,00	\$ 166.110,00
2	Bacheo profundo en calzada de H° existente debajo de la superficie a fresar en accesos a puente	m2	770,00 m2	770,00	\$ 2.750,00	\$ 2.117.500,00
3	Carpeta de Conc. Asfáltico en Cte. Asfalto Modificado AM3. Esp. 7 cm	m2	2373,00 m2	2373,00	\$ 600,00	\$ 1.423.800,00
4	Reparación Juntas Tipo Thormack	ml	63,00	63,00	\$ 1.500,00	\$ 94.500,00
5	Recalce de banquetas (incluye reposición de suelo)	m2	11000,00 m2	11000,00	\$ 30,00	\$ 330.000,00

**TOTAL \$ 4.131.910,00**

AS 4/13/16



Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal



*Paola*  
ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaria de Ordenamiento Territorial

*[Signature]*  
CPN Analía Rosa Rossini  
Secretaria de Finanzas y Administración

15413/16



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
Jefatura de Zona VI – Rosario – JUAN JOSE PASO 7980 TEL 0341-4727500/01



**CONVENIO MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION**

**OBRA: REPARACION DE LA RUTA PROVINCIAL N° 90, EN EL PUENTE SOBRE LA AUTOPISTA ROSARIO-BUENOS AIRES.**

**MEMORIA DESCRIPTIVA:**

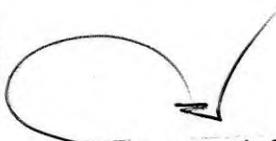
La presente obra se encuentra ubicada sobre la Ruta Provincial N° 90 en la zona del puente ubicado sobre la Autopista Rosario-Buenos Aires.

Consiste en las tareas de reparaciones de la carpeta de rodamiento existente sobre el puente y los accesos al mismo.

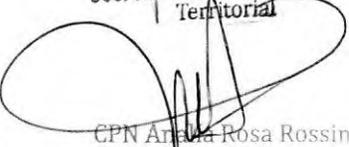
Los trabajos a realizar son:

- 1- Fresado de la carpeta existente.
- 2- Bacheo profundo de la calzada de hormigón existente debajo de la superficie a fresar en accesos a puente.
- 3- Carpeta de concreto asfáltico en cemento Asfalto Modificado AM3 De 7cm de espesor.
- 4- Reparación Juntas Tipo Thormack
- 5- Recalce de banquetas (incluye reposición de suelo)



  
Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

  
ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaria de Ordenamiento  
Territorial

  
CPN Anella Rosa Rossini  
Secretaria de Finanzas  
y Administración

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

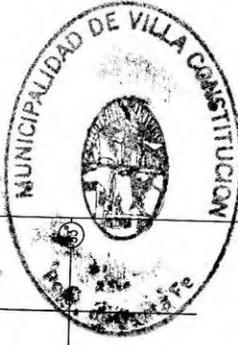
ZONA VI - ROSARIO

Municipalidad de Villa Constitución

Obra: Reparación de la Ruta Provincial N° 90,  
en puente sobre la Autopista Rosario-Buenos Aires

CPN Ana Rosa Rossini  
Secretaria de Finanzas  
y Administración

ARO Paola M. Bagnera  
Secretaria de Ordenamiento  
Territorial

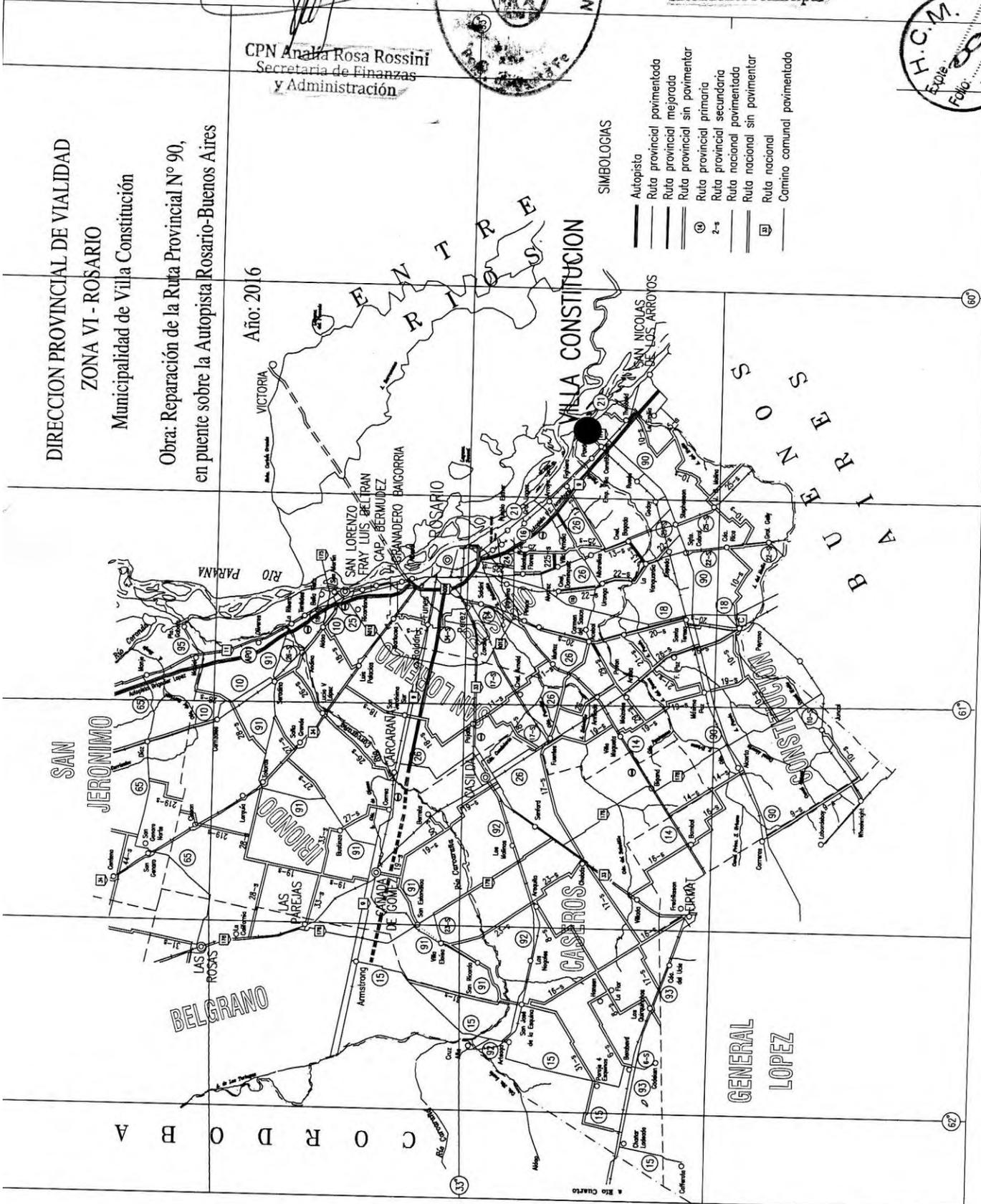


Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal



SIMBOLOGIAS

- Autopista
- Ruta provincial pavimentada
- Ruta provincial mejorada
- Ruta provincial sin pavimentar
- Ruta provincial primaria
- Ruta provincial secundaria
- Ruta nacional pavimentada
- Ruta nacional sin pavimentar
- Ruta nacional
- Camino comunal pavimentado



ORDENANZA

VISTO: La sanción de la Ley n° 12.385 y su Decreto Reglamento n° 117/05; y,

CONSIDERANDO: Que, por dicha Ley, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la construcción de obras para el interior en Municipios de segunda categoría y comunas.

Que, esta localidad, se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que, esta Municipalidad, ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, estos:

- a. MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO.
- b. BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN.
- c. CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES BV. SEGUÍ (BARRIOS LIBERTAD Y BAJO CILSA)

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario n° 117/05, el aporte de fondos de obras menores año 2016, para la realización de los siguientes proyectos:

- a. **MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO.**
- b. **BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN.**
- c. **CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES BV. SEGUÍ (BARRIOS LIBERTAD Y BAJO CILSA)**

ARTICULO 2º: Facultase al Señor Intendente Municipal, a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial, el financiamiento local o parcial de los proyectos, que se mencionan en el artículo 1º y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTICULO 3º: Las mencionadas obras totalizan un monto de (\$8.223.123,00) y significarían un impacto sustancial en el mejoramiento de las condiciones de importantes sectores urbanos, mejorando la habitabilidad y reduciendo su vulnerabilidad ante nuevos eventos vinculados a emergencias hídricas.

ARTICULO 4º: Asimismo, se solicita autorización de la asignación de un monto de (\$2.689.498) los que serán destinados a gastos corrientes, correspondientes al 24.65% del monto total (\$10.912.621) de Fondo de Obras Menores.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4518 Sala de Sesiones, 08 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

14417/16



 <b>Provincia de Santa Fe</b> <b>Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado</b> Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas	<b>Identificación del Proyecto</b> <b>Ley 12385</b>	<b>SF-01</b>
---	--	--------------

**1- Datos del solicitante**

Municipio o Comuna:	<b>MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCION</b>
Departamento:	CONSTITUCION
Teléfono/Fax:	3400 - 475595
Correo electrónico:	intendencia@villaconstitucion.gov.ar

**2- Denominación y características del proyecto**

Nombre:	CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES BV. SEGUÍ (BARRIOS LIBERTAD Y BAJO CILSA)
Descripción:	Ejecución de 755 metros lineales de cordón cuneta y badenes de hormigón, sobre subrasante compactada y desagües pluviales (entubados y cámaras p/sumideros) en arteria limítrofe de zona baja de barranca y el borde costero (Av. Seguí).

**3- Costo Estimado (a=b+c+d) en pesos**

a) Costo total del proyecto:	\$ 4.180.250,00
b) Aporte local:	
c) Otras fuentes de financiamiento:	
d) Financiamiento solicitado (a través de la Ley 12.385):	\$ 4.180.250,00

**4- Responsables técnicos <sup>(1)</sup> Matrícula o cargo**

Proyecto:	Arq. Paola Bagnera	ARQ. Paola M. Bagnera Secretaría de Ordenamiento Territorial	Secretaria de Ordenamiento Territorial
Conducción técnica:	Pedro Bravo		Director de Infraestructura Vial y Pluvial

**5- Ejecución <sup>(1)</sup> marcar con una cruz la forma de ejecutar el proyecto**

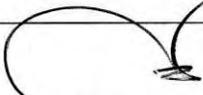
Por administración:	<input checked="" type="checkbox"/>	Por terceros:	<input type="checkbox"/>
---------------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------

<sup>(1)</sup> Exclusivamente para ejecución de obras

**6- Impacto del proyecto indicar los principales beneficios para la población alcanzada**

Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de uno de los bordes urbanos más afectados por la contingencia hídrica, que implica reducir su vulnerabilidad ante nuevos eventos vinculados a emergencias hídricas, particularmente en la cualificación de los desagües pluviales (entubados y cordón cuneta), en el mejoramiento vial de la arteria de borde y en el incremento de su conectividad urbana)

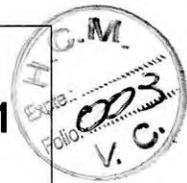
Fecha: (dd/mm/aaaa)	02/06/2016	Por la presente manifiesto con carácter de declaración jurada la no existencia de la obra cuyo financiamiento se solicita, y que los fondos que este Programa asigne se destinarán a la ejecución de la misma.
---------------------	------------	--

  
**Prof. Jorge Ramón Berti**  
 Intendente Municipal

Firma y sello Intendente/Pte Comunal

**Nota:** No debe poseerse rendición de cuentas pendiente y encontrarse al día la presentación de informes de ejecución presupuestaria.

14417/16



 <b>Provincia de Santa Fe</b> <b>Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado</b> Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas	<b>Identificación del Proyecto</b> <b>Ley 12385</b>	<b>SF-01</b>
---	--	--------------

1- Datos del solicitante	
Municipio o Comuna:	<b>MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCION</b>
Departamento:	CONSTITUCION
Teléfono/Fax:	3400 - 475595
Correo electrónico:	intendencia@villaconstitucion.gov.ar

2- Denominación y características del proyecto	
Nombre:	MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO
Descripción:	Ejecución de 3400 m2 de carpeta asfáltica en una arteria troncal que conecta sectores de la ciudad donde se encuentran barrios densamente poblados, siendo esta arteria por otra parte, uno de los soportes básicos del transporte público de pasajeros en la localidad.

3- Costo Estimado (a=b+c+d)		en pesos
a) Costo total del proyecto:		\$ 1.428.000,00
b) Aporte local:		
c) Otras fuentes de financiamiento:		
d) Financiamiento solicitado (a través de la Ley 12.385):		\$ 1.428.000,00

4- Responsables técnicos <sup>(1)</sup>		Matricula o cargo
Proyecto:	Arq. Paola Bagnera ARQ. Paola M. Bagnera Secretaria de Ordenamiento Territorial	Secretaria de Ordenamiento Territorial
Conducción técnica:	Pedro Bravo	Director de Infraestructura Vial y Pluvial

5- Ejecución <sup>(1)</sup>		<i>marcar con una cruz la forma de ejecutar el proyecto</i>	
Por administración:	<input checked="" type="checkbox"/>	Por terceros:	<input type="checkbox"/>

<sup>(1)</sup> Exclusivamente para ejecución de obras

6- Impacto del proyecto		<i>indicar los principales beneficios para la población alcanzada</i>
Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de una importantes arteria de la ciudad, afectadas por las ultimas contingencias hídricas y cuyo impacto mejorará las condiciones viales de en forma directa e indirecta, fundamentalmente en términos de materialidad y conectividad.		

Fecha: 02/06/2016 (dd/mm/aaaa)	Por la presente manifiesto con carácter de declaración jurada la no existencia de la obra cuyo financiamiento se solicita, y que los fondos que este Programa asigne se destinarán a la ejecución de la misma.
-----------------------------------	--

Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

Firma y sello Intendente/Pte Comunal

**Nota:** No debe poseerse rendición de cuentas pendiente y encontrarse al día la presentación de informes de ejecución presupuestaria.

14417/16



 Provincia de Santa Fe Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas	<b>Identificación del Proyecto</b> <b>Ley 12385</b>	<b>SF-01</b>
---	--	--------------

1- Datos del solicitante	
Municipio o Comuna:	<b>MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCION</b>
Departamento:	CONSTITUCION
Teléfono/Fax:	3400 - 475595
Correo electrónico:	intendencia@villaconstitucion.gov.ar

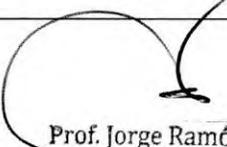
2- Denominación y características del proyecto	
Nombre:	BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN
Descripción:	Ejecución de 120 losas de hormigón elaborado sobre base estabilizada, destinadas a la reparación de baches provocados por la afluencia del tránsito cuyo deterioro se torna más evidente post contingencias hídricas.

3- Costo Estimado (a=b+c+d)		en pesos
a) Costo total del proyecto:		\$ 2.614.873,00
b) Aporte local:		
c) Otras fuentes de financiamiento:		
d) Financiamiento solicitado (a través de la Ley 12.385):		\$ 2.614.873,00

4- Responsables técnicos <sup>(1)</sup>		Matrícula o cargo
Proyecto:	Arq. Paola Bagnera	Secretaria de Ordenamiento Territorial
	ARQ. Paola M. Bagnera Secretaria de Ordenamiento Territorial	
Conducción técnica:	Pedro Bravo	Director de Infraestructura Vial y Pluvial

5- Ejecución <sup>(1)</sup>		<i>marcar con una cruz la forma de ejecutar el proyecto</i>	
Por administración:	<input checked="" type="checkbox"/>	Por terceros:	<input type="checkbox"/>
<sup>(1)</sup> Exclusivamente para ejecución de obras			

6- Impacto del proyecto		<i>indicar los principales beneficios para la población alcanzada</i>
Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de importantes arterias de la ciudad, afectadas por la presencia de baches y deterioros significativos que podrán ser revertidos con el proyecto, impactando en forma directa e indirecta en amplios sectores urbanos.		
Fecha: 02/06/2016 (dd/mm/aaaa)	Por la presente manifiesto con carácter de declaración jurada la no existencia de la obra cuyo financiamiento se solicita, y que los fondos que este Programa asigne se destinarán a la ejecución de la misma.	

  
 Prof. Jorge Ramón Berti  
 Intendente Municipal  
 Firma y sello Intendente/Pté Comunal

**Nota:** No debe poseerse rendición de cuentas pendiente y encontrarse al día la presentación de informes de ejecución presupuestaria.

## **Sesión Ordinaria 15 de Junio de 2016**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO**

Exp. N° 15414: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza referente a donación ciclomotor por parte del Sr. Intendente.-

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aceptase la DONACIÓN efectuada por el Sr. Jorge Ramón Berti titular del D.N.I. Nro. 13.037.324, del ciclomotor Marca Honda Modelo 25-CG 150 TITAN certificado de fabricación N° 048000677920/2016 N° de cuadro: 8CHKC2110GL018753 N° de motor KC08E2G167480 – modelo Año 2016, registrada bajo el dominio **A002JHS.-**

ARTICULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a dictar el Decreto pertinente.,-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4519 Sala de Sesiones, 15 de junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15415: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza ratificación de contratos de servicios suscritos con las Empresas URCELAY y MIJD.

#### ORDENANZA

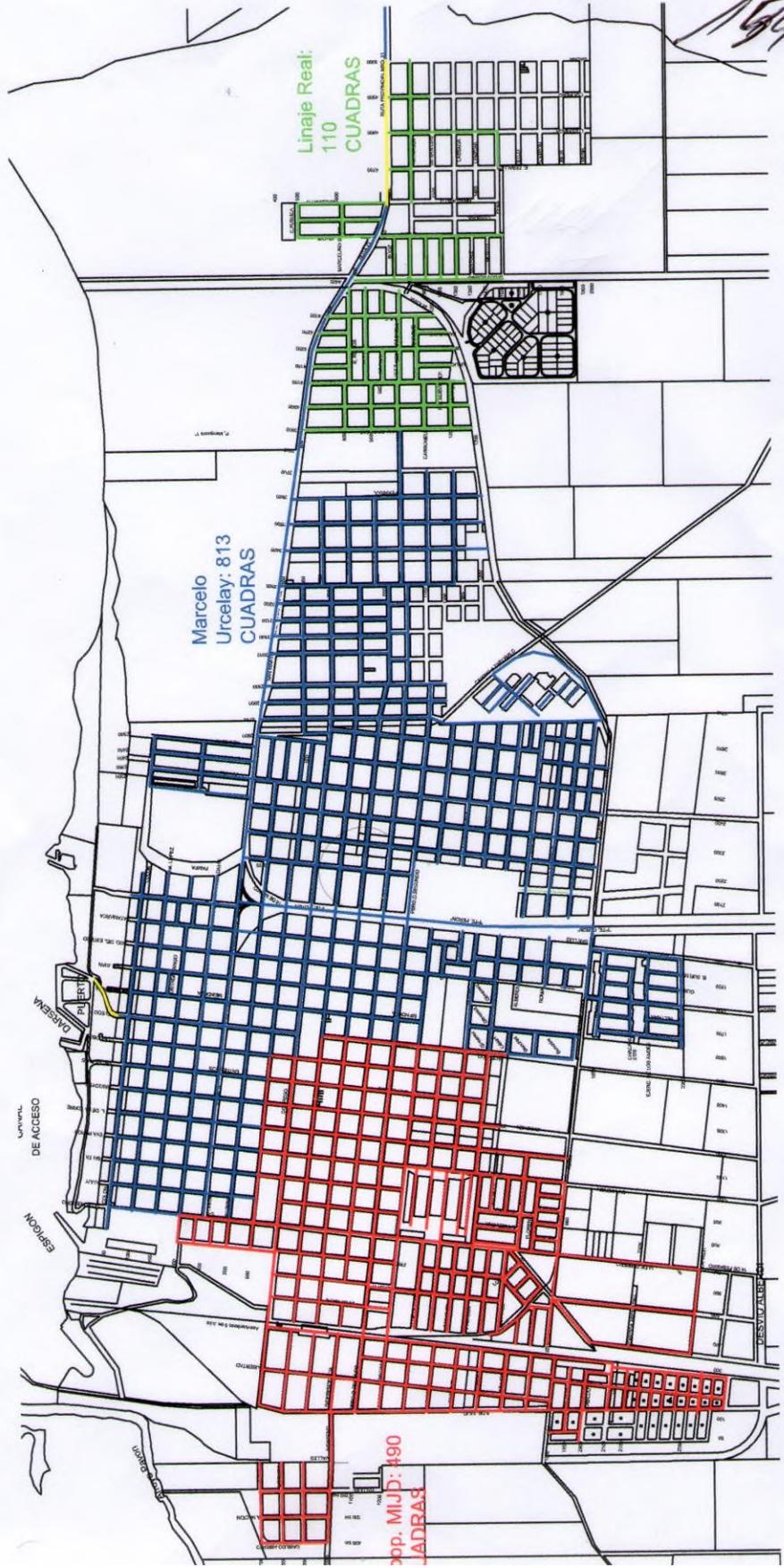
ARTICULO 1º: Ratifícase los contratos suscritos con la empresa URCELAY Marcelo Antonio y la Cooperativa MIJD LTDA., los que fueron puestos en vigencia por Decreto n° 322/16 y 343/16 respectivamente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4520 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

154/15/16









19/4/15/16

DECRETO n° 343

10 3 MAY 2014

VILLA CONSTITUCION,



VISTO:

El contrato locación de servicio suscrito con entre esta Municipalidad y la **Cooperativa de Trabajo M.I.J. Ltda.**, representada por la Sra. María Ester Barreto, D.N.I. 23.131.716 en su carácter de Presidenta; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de seguir brindando el servicio de barrido manual de calles a vecinos de nuestra ciudad, este Departamento Ejecutivo Municipal, estima pertinente prorrogar el contrato de la Cooperativa mencionada en el "Visto";

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de locación de servicios, suscrito con la **Cooperativa de Trabajo M.I.J. Ltda.**, representada por la Sra. María Ester Barreto, D.N.I. 23.131.716 en su carácter de Presidenta, para la ejecución de trabajos de barrido manual en diferentes sectores de la ciudad, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

  
ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial

  
CPN Ana Rosa Rossini  
Secretaría de Finanzas  
y Administración



  
Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, la Secretaria de Ordenamiento Territorial la Arq. Bagnera Paola y la Secretaria de Finanzas y Administración CPN Rossini Analía, con domicilio en calle San Martín 1218, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la **Cooperativa de Trabajo "M.I.J. Ltda.**, CUIT 30-71219689-7, Matrícula Nacional 4016 s/Resolución 2230 de fecha 06/09/11, representada por la Sra. Presidenta María Ester Barreto D.N.I. 23.131.716, y su Secretaria Suárez Gabriela Alejandra, D.N.I. 24.365.784 en su carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente, con domicilio legal en calle Almafuerte 2375 de Villa Constitución; en adelante llamada "LA LOCADORA", se conviene celebrar el presente contrato de Locación de servicio, en el marco de la Ordenanza n° 3286/2006, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

  
Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

**PRIMERA: OBJETO:** "LA LOCADORA" se obliga a la ejecución del servicio de barrido manual en las siguientes zonas: Barrio Hoppe, barrio Congreve; Barrio Talleres I; Barrio Talleres II, Centro (calle French desde Av. del Dorrego hasta calle Rivadavia, 143 de Febrero desde Dorrego hasta calle Rivadavia y las calles cortadas: Moreno, Belgrano, Puerto de Piedras y Milich); Barrio San Martín; Barrio Stradella; Barrio Altamira; Colón Zona Sur; Amigos de Calle Colón; Parque Sur; Barrio Jardín, Barrio Neumann; Barrio Parque Acindar, Barrio Raviolo; Barrio Puesta del Sol; Barrio San Cayetano (sector comprendido entre calle Cogorno hasta calle Pública II y desde Almafuerte a 9 de Julio incluida); Pbro. Daniel Segundo desde Pte. Perón hasta calle Chubut y dos cortadas; Pbro. Daniel Segundo desde 14 de Febrero hasta Avellaneda; calle Independencia desde 9 de Julio hasta Congreso de la Nación; J.J. Valle hasta Dorrego; calles Bolívar, Urquiza y Dorrego desde J.J. Valle a Vallese, haciendo un total de trescientos noventa y siete cuadras.-----



**SEGUNDA: Ejecución del servicio y rubros incorporados en el monto final:** Las tareas serán desarrolladas por operarios /cooperativistas que deben contar con dos equipos anuales de indumentaria adecuada (pantalón, camisa o remera, botines, gorra, guantes y chaleco reflectivo reglamentario), herramientas de mano (escobillón, pala, carros para recolección). Los insumos de uso corriente (bolsas de residuos CODISCO) serán provistas por el Municipio de acuerdo a la forma que establezca el mismo.-----

  
ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaria de Ordenamiento Territorial

**TERCERA:** El área de cobertura es el que se detalla en plano adjunto que forma parte del presente.-----

**CUARTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-----

  
CPN Analía Rosa Rossini  
Secretaria de Finanzas y Administración

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los trabajos se certificarán luego de realizada la tarea encomendada (cada 15 días) de prestación efectivamente trabajado, a razón de pesos ciento setenta (\$ 170.-) por cuadra efectivamente barrida hasta el 30 de abril de 2016 inclusive y pesos



7915/16

ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de dicha Cooperativa., quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes de la misma sin previo aviso al Municipio. Las facturas se entregan hasta el último día hábil de cada quincena y se pagan el último día hábil de las mismas.-----

**SEXTA:** La Cooperativa M.I.J. Ltda., deberá presentar diariamente un parte informante de los trabajadores asociados que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior.-----

**SEPTIMA: RESPONSABILIDAD:** "LA LOCADORA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA LOCATARIA", y liberando a LA LOCATARIA de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -----

**OCTAVA: PROHIBICIÓN:** "LA LOCADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la Municipalidad.-

**NOVENA: INTERRUPCION:** En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros la ejecución del mismo a costa de "LA LOCADORA", -----

**DECIMA:** "LA LOCADORA" deberá cumplir con las Leyes Laborales y Sociales y, en consecuencia, deberá contratar los pertinentes seguros de responsabilidad civil hacia terceros, presentar listado de personal, asegurar el personal afectado a la ejecución del servicio, como así también el de los vehículos y equipos afectados al servicio a utilizar para la ejecución de la misma; siendo esta obligación, condición para la vigencia del presente contrato.-----

**DECIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL:** Para dirimir cualquier divergencia que se suscite a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara n° 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA LOCATARIA" en San Martín 1218; y "LA LOCADORA" en calle Almafuerte 2355, ambas de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA LOCATARIA" a través de su personal técnico inspeccionará, controlará la buena realización del servicio.-----

**DECIMA TERCERA:** "ART.18°-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756:" Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de 13 de abril de 2016, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.- -----

19415/16

DECRETO n° 322

VILLA CONSTITUCION, 27 ABR 2016



VISTO:

El contrato locación de servicio suscrito con entre esta Municipalidad y la **Empresa Urcelay Marcelo Antonio** – CUIT 20-25623018-7, de Marcelo Urcelay, D.N.I. 25.623.018 en su carácter de Titular; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de seguir brindando el servicio de barrido manual de calles a vecinos de nuestra ciudad, este Departamento Ejecutivo Municipal, estima pertinente prorrogar el contrato de la Cooperativa mencionada en el “Visto”;

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de locación de servicios, suscrito con la **Empresa Urcelay Marcelo Antonio** – CUIT 20-25623018-7, de Marcelo Urcelay, D.N.I. 25.623.018 en su carácter de Titular, para la ejecución de trabajos de barrido manual en diferentes sectores de la ciudad, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial

CPN Ana Rosa Rossini  
Secretaría de Finanzas  
y Administración



Prof. Jorge Ramón Berté  
Intendente Municipal



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Municipalidad de Villa Constitución, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Bertí, la Secretaria de Ordenamiento Territorial la Arq. Bagnera Paola y la Secretaria de Finanzas y Administración CPN Rossini Analía, con domicilio en calle San Martín 1218, en adelante denominada "LA LOCATARIA", por una parte y por la otra la **Empresa Urcelay Marcelo Antonio**, CUIT 20-25623018-7, Derecho Registro e Inspección n° 12434/7, representada por el Sr. Marcelo Urcelay DNI 25.623.018, en su carácter de titular, con domicilio real y legal en calle San Lorenzo 2043 de esta ciudad, , en adelante llamada "LA LOCADORA", se conviene celebrar el presente contrato de Locación de servicio, en el marco de la Ordenanza n° 3286/2006, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO:** "LA LOCADORA" se obliga a la ejecución del servicio de barrido manual en todas las calles de la ciudad con cordón cuneta. El trabajo consiste en quitar toda la suciedad y el retiro de todo residuo que se encuentre en la vía pública (salvo aquellos que por su peso y volumen no puedan ser levantados y requieren de otro tipo de servicio). Otras tareas a desarrollar:

- Limpieza de cazuelas de los árboles en ambas veredas, y retiro de gramilla superficial sobre los cordones, y desde los mismos hasta 1 metro (sobre la vereda) hacia la línea de edificación.
- Limpieza de restos de recolección de residuos en ambas veredas (bases de los canastos, cestos papeleros, contenedores, etc.).
- Vaciado de cestos en espacios públicos (plazas y parques).
- Recambio de bolsas de cestos papeleros.
- Barrido de calzada y corrimiento del agua hacia los sumideros, eliminando la formación de charcos.
- Barrido y limpieza de vereda en garitas de transporte público de pasajeros.
- Limpieza y desobstrucción de rejas verticales y horizontales de los sumideros que existieran en el área.

**SEGUNDA: Ejecución del servicio y rubros incorporados en el monto final:** Las tareas serán desarrolladas por operarios que deben contar con dos equipos anuales de indumentaria adecuada (pantalón, camisa o remera, botines, gorra, guantes y chaleco reflectivo reglamentario), herramientas de mano (escobillón, pala, carros para recolección). Los insumos de uso corriente (bolsas de residuos CODISCO) serán provistas por el Municipio de acuerdo a la forma que establezca el mismo.

**TERCERA:** El área de cobertura es el que se detalla en plano adjunto que forma parte del presente.

**CUARTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los trabajos se certificarán luego de realizada la tarea encomendada (cada 15 días) de prestación efectivamente trabajado, a razón de pesos ciento setenta (\$ 170.-) por cuadra efectivamente barrida hasta el 30 de abril de 2016 inclusive y pesos trescientos noventa (\$ 390.-) a partir del 01 de mayo de 2016, por cuadras efectivamente barridas,

Prof. Jorge Ramón Bertí  
Intendente Municipal



Arq. Paola M. Bagnera  
Secretaria de Ordenamiento Territorial

CPN Analía Rosa Rossini  
Secretaria de Finanzas y Administración



19/4/16

prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes de la misma sin previo aviso al Municipio. Las facturas se entregan hasta el último día hábil de cada quincena y se pagan el último día hábil de las mismas.-----

**SEXTA:** La Locadora, deberá presentar diariamente un parte informante de los trabajadores asociados que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior.-----

**SEPTIMA: RESPONSABILIDAD:** "LA LOCADORA" será responsable en todos los casos, de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros a personas y/o cosas con motivo de la ejecución o falencias del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA LOCATARIA", y liberando a LA LOCATARIA de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -----

**OCTAVA: PROHIBICIÓN:** "LA LOCADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la Municipalidad.-

**NOVENA: INTERRUPCION:** En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros la ejecución del mismo a costa de "LA LOCADORA", -----

**DECIMA:** "LA LOCADORA" deberá cumplir con las Leyes Laborales y Sociales y, en consecuencia, deberá contratar los pertinentes seguros de responsabilidad civil hacia terceros, presentar listado de personal, asegurar el personal afectado a la ejecución del servicio, como así también el de los vehículos y equipos afectados al servicio a utilizar para la ejecución de la misma; siendo esta obligación, condición para la vigencia del presente contrato.-----

**DECIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL:** Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara n° 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA LOCATARIA" en San Martín 1218; y "LA LOCADORA" en calle San Lorenzo 2043, ambas de la ciudad de Villa Constitución. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA LOCATARIA" a través de su personal técnico inspeccionará, controlará la buena realización del servicio.-----

**DECIMA TERCERA:** "ART.18°-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de abril de 2016, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.- -----

**GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Exp. N° 15394: Departamento Ejecutivo Municipal – Confirmación en cargo y categoría agentes municipales que subrogan.

DECRETO

VISTO: El decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 246/16 mediante el cual se designa la Junta de Reclamos; y,

CONSIDERANDO: Que, dicha Junta ha desarrollado su primera reunión, según lo acredita Acta N° 1 de fecha 06 de Abril de 2016.

Que, en la misma se determinó la necesidad y conveniencia de confirmar categorías al personal que se encontraba subrogando desde años anteriores al año 2015.

Que, la agente Ana María Primucci Legajo 1.890 se encuentra contemplada dentro de ésta situación.

Que, la confirmación en el cargo y categoría de la mencionada agente se da en razón de haber demostrado idoneidad en el cargo.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Decreta:

ARTICULO 1º: Confirmase a la **Agente Ana María Primucci**, Legajo **1.890** en el puesto Encargado Administrativo Categoría 16 dependiendo de la Secretaría Administrativa dentro del Organigrama del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir del 01 de Junio de 2016.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1514 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15396: Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Declaración de adhesión al proyecto de ley de Promoción de la actividad y empleo en Mipymes y economía popular.

DECLARACION

VISTO: El proyecto de Ley Nacional de promoción de la actividad y el empleo en MIPYMES y de la Economía Popular, Expte. 2659-D-2016, presentado por los Diputados Nacionales Lucila María De Ponti (Santa Fe), Leonardo Grosso (Buenos Aires) y Andrés Ernesto Guzmán (Córdoba).

CONSIDERANDO: Que, dicho proyecto de ley contempla el objetivo fundamental de proteger y promover el trabajo y la actividad productiva nacional, haciendo énfasis en las empresas y unidades productivas más pequeñas de nuestra economía y en los actores que desarrollan sus actividades

económicas en aquel sector ubicado por fuera de las estructuras jurídicas vigentes que denominamos economía popular, y cuyo tránsito hacia el desarrollo y formalización entendemos debe ser impulsado fundamentalmente a través de políticas de Estado.

Que, los sectores más vulnerables de nuestra economía son al mismo tiempo los creadores principales de empleo formal e informal, y se encuentran también en situaciones de mayor fragilidad frente a las transformaciones macroeconómicas y las modificaciones de las políticas públicas en la materia.

Tal es el caso de la situación actual, donde la configuración de un escenario recesivo afecta de manera formidable la actividad y estabilidad de estos sectores.

Que, la devaluación, la quita de retenciones y la eliminación de cupos a la exportación para bienes como carne, maíz y trigo junto con una superficial política de control de precios ha derivado en el sustancial aumento de los precios minoristas. La inflación de los últimos cuatro meses resalta como una variable central que no sólo ha afectado seriamente el poder adquisitivo del salario, sino que tampoco ha logrado un “efecto derrame” hacia los pequeños productores de las economías regionales, cuyos precios continúan en descenso al mismo tiempo que aumentan los productos a los consumidores finales. Los aumentos tarifarios en la energía eléctrica desempeñan un papel central en la inflación reciente y a ellos se agregan los últimos incrementos vinculados al transporte, el agua y el gas.

La política monetaria adoptada por la nueva administración del Banco Central también ha experimentado un cambio significativo. Predomina la aplicación de una política de reducción de la base monetaria y altas tasas de interés (LEBACs a 38%) que tiene como finalidad, de acuerdo a los preceptos económicos de la actual gestión, colocar un freno a la inflación. En paralelo, la liberalización en las tasas de interés ha generado un incremento de las ganancias de los bancos y una dificultad mayor para los sectores productivos en el acceso al crédito. El comportamiento inverso que experimenta el tipo de cambio con la tasa de interés indica, asimismo, las dificultades para hallar un valor de dólar que satisfaga al conjunto de los actores económicos. En términos fiscales, lejos de la reducción del déficit, los datos indican una agudización del mismo. Juega un rol preponderante el paquete de medidas de eliminación de derechos de exportación a bienes agrícolas, industriales y mineras, y las distintas políticas de transferencia –como la eliminación de los impuestos a la compra de autos de alta gama- que se aplicaron en beneficio de los sectores económicos concentrados. Las políticas hasta aquí mencionadas han comenzado a afectar la actividad económica.

Que, frente a este diagnóstico, el proyecto de ley referido en los vistos, propone una serie de medidas que intenten aliviar y apuntalar la producción de los sectores de menor escala de la economía, con la contrapartida del sostenimiento y formalización del empleo. El conjunto de beneficios fiscales que propone se encuentra acompañado de una asignación impositiva que tiene como objetivo grabar la actividad comercial monetaria que no manifieste objetivos de producción. Por una parte porque los beneficios impositivos no deben redundar en un consiguiente desfinanciamiento del Estado; y que por otra parte los gravámenes también señalan cuales son los sectores de la actividad que eligen privilegiarse por considerar su aporte en términos de trabajo y ganancia social.

Que, el proyecto de ley dispone la creación del REGISTRO DE LAS MIPYMES y el REGISTRO DE ACTIVIDADES AUTOGESTIONADAS, que incluirá entre otras, la agricultura familiar, las empresas recuperadas, proveedores de servicios autogestionados, unidades productivas asociativas, comunitarias, cooperativas, mercados y ferias populares, organizaciones y sociedades de hecho, y trabajadores de la vía pública. Para pertenecer a dichos registros no podrán tener más de 2.000 (dos mil) empleados.

Que, también propone un régimen de beneficios para el sostenimiento del empleo, entre los que se destacan los siguientes puntos:

- Ampliación del REPRO para cooperativas y aumento del salario mínimo
- Extensión del monotributo social gratuito
- Eximición de impuesto a las ganancias para la compra de maquinaria
- Tarifa diferenciada de luz, gas y transporte público en relación a la cantidad de empleados.

Que, es importante adherir a dicha iniciativa, toda vez que representa un fomento al empleo, y una protección de los sectores más vulnerables de la economía.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Su adhesión y apoyo al proyecto de Ley Nacional de promoción de la actividad y el empleo en MIPYMES y de la Economía Popular, en todos sus términos, procurando que el Congreso de la Nación Argentina lo apruebe a la brevedad.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente adhesión a la Cámara de Diputados de la Nación, en especial a las Comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas; Legislación del Trabajo; Finanzas; Presupuesto y Hacienda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 488 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15401: Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Decreto sobre difusión requisitos tarifa social.

## DECRETO

VISTO: Los aumentos en la tarifa de la energía eléctrica y de gas en los últimos meses; y,

CONSIDERANDO: Que, se ha generado una situación de grave deterioro en el bolsillo de los argentinos devenido del fuerte incremento tarifario del servicio de energía eléctrica y de gas surgido, a partir de la decisión del GOBIERNO NACIONAL de la quita de subsidios.

Que, tal decisión no ha tenido en cuenta el factor fundamental que toda política pública debe contener, esto es, el bienestar de la población. A muchos argentinos le será literalmente imposible pagar la luz y el gas, ni hablar del incremento de costos de la producción y el propio sector comercial.

Que, se han implementado tarifas sociales, para paliar de alguna manera tales efectos nocivos para las economías familiares. Que para contar con tarifa social es menester:

- Ser jubilado/a y/o pensionado/a que perciba haberes mensuales brutos por un total menor o igual a dos veces la jubilación mínima nacional: \$9918.

- Ser trabajador/a registrado/a con remuneración mensual bruta por un total menor o igual a dos salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM): \$12.120
- Ser beneficiario/a de programas sociales.
- Estar inscripto/a en el régimen de monotributo social.
- Ser empleada/o del servicio doméstico.
- Estar percibiendo el seguro de desempleo.
- Contar con certificado de discapacidad.

Que, dado los requisitos, el consumidor deberá llenar un formulario en el ministerio de Energía, a través de su página Web <https://www.minem.gob.ar/formulario/cuestionario.html>

Que, es menester que las empresas prestatarias de los servicios públicos de energía y gas hagan una fuerte campaña de difusión de los requisitos para acceder a la tarifa social, y cómo realizar el trámite. Del mismo modo le compete también al estado municipal difundir los requisitos a la comunidad villense.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Dispone:

ARTICULO 1º: SOLICITAR a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (E.P.E.), y a LITORAL GAS, procedan a realizar campañas de difusión de cómo se realiza el trámite de la tarifa social, y cuáles son los requisitos para acceder a la misma.

ARTICULO 2º: AUTORICESE a este cuerpo, a realizar publicidad en los medios gráficos de la ciudad a fin de comunicar e informar los requisitos y cómo se tramita la tarifa social para el servicio de energía eléctrica y gas, imputándose tales comunicaciones a la partida "Prensa y Difusión".

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1515 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI**

Exp. N° 15377 – Vecinos Barrio Cilsa – Solicitan audiencia para plantear problemática del barrio.-

### RESOLUCION

VISTO: El pedido de audiencia formulado por los vecinos de Barrio Bajo Cilsa mediante nota 15.377/16; y,

CONSIDERANDO: Que, es razonable y atendible el pedido de la nota de referencia.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los vecinos del Barrio Bajo Cilsa firmantes de la nota de referencia.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 701 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Exp. N° 15399: Bloque Unión Cívica Radical – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita ordenamiento vehicular en Avda. Comodoro Rivadavia esq. Avda. Dorrego.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de organizar y ordenar el tránsito de vehículos sobre calle Av. Comodoro Rivadavia y su intersección con Av. Dorrego, y;

CONSIDERANDO: Que, aproximadamente a media cuadra de esta intersección, sobre calle Av. Comodoro Rivadavia se encuentra una escuela donde concurren un importante número de niños tanto, en el turno mañana como en el tarde siendo de este modo peligroso en los horarios de ingreso y egreso escolar, cruzar por dicha esquina.

Que, vecinos de barrio Malugani en reiteradas oportunidades, manifestaron su preocupación por la problemática planteada.

Que, en la intersección de estas dos avenidas muy importantes de la ciudad se produce también la circulación del transporte público de pasajeros.

Que, los transeúntes son los más perjudicados ya que al cruzar no se respeta el paso al peatón.

Que, resulta indispensable por parte del Departamento Ejecutivo Municipal tomar medidas que contribuyan a ordenar el tránsito.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTICULO 1º: Que, el Poder Ejecutivo, a través del área correspondiente, estudie y elabore un informe sobre las posibilidades físicas y técnicas para dar solución al problema de circulación existente en calle Av. Comodoro Rivadavia y su intersección con calle Av. Dorrego.

ARTICULO 2º: Que, mientras se estudie el mecanismo de solución para esta problemática, se envíen inspectores en el ingreso y egreso escolar de los niños en ambos turnos para asegurar una seguridad vial.

ARTICULO 3º: Obteniendo el informe respectivo y elaborado la propuesta de solución al caso, deberá informarse de manera fehaciente a este Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2409 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp. N° 15400: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita colocación de carteles “Pescantes” en accesos y avenidas principales de la ciudad.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de modernizar las señalizaciones en los accesos y avenidas de la ciudad, que indican el nombre de la arteria, a través de la incorporación de nueva carteleria, que beneficien tanto a peatones como a conductores, y;

CONSIDERANDO: Que, en otras localidades del país se ha optado por la colocación en los accesos y principales avenidas, de carteles pescantes que indican el nombre de la avenida, dando como resultado una mejora en el tiempo de ubicación por parte de los que transitan por la arteria. Ya que los carteles pescantes por su ubicación en altura y sus dimensiones, son de gran utilidad para que todos puedan saber en qué intersección se encuentran, facilitando enormemente su visualización.

Lográndose con esta propuesta innovadora, tener una ciudad más accesible y transitable, en la que los habitantes y visitantes se vinculan con la ciudad en forma clara y segura.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaria de Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Villa Constitución, que arbitre las acciones que sean necesarias a los fines de colocar en los accesos y principales avenidas de la ciudad, carteles pescantes con los nombres de las arterias.

ARTICULO 2º: Los carteles pescantes deben medir 1,5 mts. de ancho, fabricados con chapa galvanizada de 3 milímetros de espesor, a los fines de lograr su resistencia a los agentes climáticos. Respetando las medidas de seguridad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-



Registrado bajo el N° 2410 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## **SALUD PÚBLICA Y ACCIÓN SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA**

Exp. N° 15411: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia a los Sres. Concejales al director del SAMCO tema: GUARDIA SAMCO.

### **RESOLUCION**

VISTO: La situación imperante en la Guardia del SAMCo “Dr. Juan E. Milich” de Villa Constitución; y,

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 2º de la Ley 6.312/67 de SAMCo se establece que la comunidad beneficiaria participará en forma activa en la concreción del objetivo de propender a la mejor prestación de los servicios médicos con su intervención directa.

Que, es incumbencia de este Honorable Concejo Municipal en virtud del Artículo 39 Inciso 62 toda cuestión concerniente a la salud de la población.

Que, este cuerpo considera como prioritario y tutelar a la atención de la salud de su población en su conjunto como reza el decreto 04321/67 reglamentario de la ley 6312/67 en su art.4 y 5.

Que, el nivel de complejidad del SAMCo local es de Categoría 2.

Que, la guardia del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad asiste a una población de 85.000 habitantes del Departamento Constitución.

Que, su estructura y organización esta dimensionada a la categorización del hospital público local como de nivel medio y que tal calificación no responde a la realidad ni a la demanda de atención en cantidad de pacientes y complejidad de las prestaciones.

Que, en tal sentido, el personal de salud actuante y las personas que requieren de este servicio padecen las consecuencias de esta incongruencia y predispone a una sobre exigencia de los primeros y a una atención deficitaria de los segundos.

Que, hasta tanto se modifique y reconozca el nivel de complejidad inherente a la demanda que este efector de salud ejerce en el departamento constitución y se asignen los recursos correspondientes, resulta necesario coordinar medidas entre los actores sociales con responsabilidad directa en el resguardo de la salud pública para transitar esta coyuntura minimizando los efectos negativos de esta situación.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director del Hospital SAMCo Villa Constitución, al Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa

Constitución, a los miembros de la comisión Ejecutiva del SAMCo Villa Constitución, al Senador Provincial Germán Giacomino y al Coordinador de Salud del Nodo Rosario para abordar las cuestiones expresadas en los considerandos.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se establecerá día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 702 Sala de Sesiones, 15 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 22 de Junio de 2016**

**Presidente:** María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

**Concejales:**

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO**

**Exp. N° 15422 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que modifica art. 9 Distintas ordenanzas – Mejoramiento vial y Pavimento flexible.**

### **ORDENANZA**

VISTO: Las Ordenanzas 3644/08; 3766/09; 3993/11; 4020/12; 4246/13; 4303/14; 4316/14 y los Decretos 230/08; 2710/09; 1468/12; 514/12; 3017/14; 3053/14; y 2690/14, que declara de utilidad pública la ejecución de la obra de Mejoramiento Vial – Pavimento flexible en los barrios: Jardín, Parque Sur; Neumann; Puesta del Sol, 25 de Mayo II, Parque Industrial, Cilsa, San Martín, Santa Mónica, San Lorenzo, Industrial y Galotto; calle Islas Malvinas, entre las calles 14 de Febrero y Ruta 21; Ré; Islas Malvinas y Güemes – Pasteur – Alberdi y Roma (entre Ingeniero Acevedo y Santiago del Estero); calle Pública (entre Mendoza y Santiago del Estero); Turín (entre Ingeniero Acevedo y San Juan) e Ingeniero Acevedo – Mendoza y San Juan (entre Güemes y Turín); y la obra de Mejoramiento vial y Cordón Cuneta en barrio Colón Zona Sur en calle San Juan entre Colón y la cresta de la barranca, y;

CONSIDERANDO: Que, en razón de las permanentes demandas por la continuidad de las obras de Mejoramiento Vial – Pavimento Flexible y Cordón Cuneta, manifestadas por los vecinos de diferentes barrios; es parecer del Departamento Ejecutivo promover la finalización de las mismas.

Que, la ejecución definitiva de las referidas contribuciones sólo es viable en la medida que el porcentaje de recaudación alcance el setenta (70) por ciento del valor emitido, y a la fecha dicha proporción no se ha obtenido en todas las zonas.

Que, la oficina de atención al público viene recibiendo reiteradas solicitudes de una posibilidad de pago contado con descuento; lo que permitiría además incentivar el recupero de aportes para concretar las mencionadas obras.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 9º de las Ordenanza Municipales nº 3644/08; 3766/09; 3993/11; 4020/12; 4246/13; 4303/14; 4316/14 LOS QUE QUEDARÁN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA

“ARTÍCULO 9: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación de hasta **20 cuotas mensuales, consecutivas sin interés**. Cada 90 días el Departamento Ejecutivo Municipal, determinará el costo de la obra a ese momento y lo publicará. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuere liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera de término será liquidado al valor de obra vigente al momento de pago. **La cancelación del total de la obra o el total del saldo, en caso de haber optado por plan de financiación en cuotas, se le realizará un descuento por pronto pago; el mismo será fijado por la Ordenanza Tributaria vigente al momento de la cancelación. Para el período 2016 se fija en un 10”.**

ARTICULO 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4521 Sala de Sesiones, 22 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Exp. N° 15421: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Declaración que apoya el Proyecto de Ley de Boleto Educativo.-

#### DECLARACION

VISTO: El proyecto de Boleto Educativo presentado por la Diputada Provincial Mercedes Meier en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe bajo número de expediente 31.286.

CONSIDERANDO: Que, según los datos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en nuestra provincia diariamente concurren a los establecimientos educativos escolares y de educación superior aproximadamente 850.000 estudiantes y 80.000 docentes y asistentes escolares.

Que, el artículo 11 de la constitución de la Provincia de Santa Fe expresa que “Queda garantido el derecho de enseñar y aprender.”

Que, la tasa de abandono en la escuela secundaria, si bien aparenta mostrar un descenso en los últimos años, aún se encuentra en un preocupante 7,5 % en el año 2014 según las estadísticas provinciales.

Que, actualmente nos encontramos en un marco económico claramente recesivo, de alta inflación e inestabilidad laboral.

Que, conjuntamente con el marco recesivo existe un proceso de ajuste de tarifas con aumentos considerables que impactan negativamente en el presupuesto de las familias, especialmente los trabajadores.

Que, según datos de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Ciudad de Buenos Aires una familia de cuatro integrantes necesita al menos \$ 18.298 en el mes de abril de 2016 para sus gastos básicos.

Que, esta situación profundiza la desigualdad económica y restringe aún más la capacidad de acceso a una educación completa y de calidad.

Que, tanto los docentes como los estudiantes deben trasladarse varias veces por día y considerables distancias para llegar a sus lugares de trabajo y estudio respectivamente.

Que, en gran parte de la provincia y en nuestra ciudad en particular el transporte automotor de pasajeros está en manos de empresas privadas por lo que está sometido a las reglas de la rentabilidad empresaria.

Que, en nuestra ciudad el servicio lo presta una empresa monopólica y que el costo del boleto no es regulado por el Honorable Concejo Municipal.

Que, el transporte forma parte de los Derechos de Tercera Generación comprendidos en el Derecho a la Ciudad.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución adhiere y apoya el Proyecto de Ley de Boleto Educativo presentado por la Diputada Provincial Mercedes Meier ingresado en la Cámara de Diputados bajo número de Expediente nº 31.286.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente declaración a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 489 Sala de Sesiones, 22 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15423: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza – “Espacios recreativos”.

## ORDENANZA

VISTO: La asistencia masiva de ciudadanos de nuestra ciudad y alrededores al espacio verde ubicado en la llamada “Plaza de las Manos” los fines de semana y feriados, y;

CONSIDERANDO: Que, en Villa Constitución dicha plaza esta ubicada en Avenida San Martín y Catamarca, siendo utilizada con fines recreativos y de esparcimiento. Asistiendo a la misma gran cantidad de personas, en especial los fines de semana y feriados, donde familias completas disfrutan del predio junto a sus hijos.

Que, este lugar tan concurrido y disfrutado, debe considerárselo como un Espacio Público que tienda a favorecer la unión familiar, donde se pueda compartir el muy apreciado "MATE", el cual es un nexo social, siendo estas practicas de suma importancia para la reivindicación de valores e interacción de los concurrentes, transformándose en una práctica saludable.

Que, habilitar como peatonal los fines de semana y feriados, calle Catamarca entre Avenida San Martín y Belgrano ayudaría a mejorar la seguridad de las personas, ya que al estar enfrente el predio del Pre-Cosquín, el que cuenta con un amplio espacio para la recreación, hace que tanto grandes como chicos crucen calle Catamarca, la que es muy transitada, creándose así situaciones riesgosas para los peatones.

Que, se torna necesario habilitar los baños públicos que allí se encuentra, para el uso de las familias que allí concurren.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, que proceda a habilitar el uso de los baños públicos del predio, con vigilancia Municipal, los fines de semana y días feriados.

ARTICULO 2º: Solicítese a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, proceda al corte de la calle Catamarca, entre Avenida San Martín y calle Belgrano, los fines de semana y días feriados. Siendo este quien estipule la cantidad de horas necesarias.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4522 Sala de Sesiones, 22 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15424: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación Solicita Corredores Seguros en diferentes escuelas.-

### MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los innumerables reclamos recibidos de alumnos, por los hechos de inseguridad que se producen tanto a la entrada como a la salida de las escuelas San Pablo, Eduardo Lafferriere, Manuel Belgrano y Juan Bautista Alberdi, y;

CONSIDERANDO: Que, en esta etapa del año, a las 18:30hs. comienza a oscurecer, coincidiendo esto con el horario de entrada a las escuelas que cuentan con el dictado de clases nocturno, donde concurren vecinos de nuestra ciudad, como de otras localidades, con un horario de salida de las 23.30hs., aproximadamente, convirtiéndose así en victimas de hechos delictivos.

Que, con el objetivo de dar seguridad a alumnos y docentes de las escuelas mencionadas, el Municipio de Villa Constitución debe poner en marcha este proyecto de Corredores Escolares Seguros, para que con la presencia de la Guardia Urbana y la Policía, se elaboren trayectos seguros a los establecimientos educativos, teniendo en cuenta las paradas de colectivos, debiendo ser los corredores “flexibles”, de acuerdo a las necesidades.

Que, ante cualquier situación que implique inseguridad, los afectados puedan acercarse por ayuda a los efectivos de la Guardia Urbana o Policías establecidos en los corredores, realizándose así un trabajo organizado en red para salvaguardar la seguridad de alumnos y docentes que transitan habitualmente por las calles para concurrir a las escuelas.

Que, en el marco del desarrollo de Políticas Públicas de Seguridad, el desafío es la prevención, para que los alumnos puedan concurrir tranquilos al colegio y que la comunidad educativa se sienta segura.

Que, atento todo lo manifestado, es necesario coordinar con las autoridades de la Unidad Regional VI de Policía, para llevar adelante este proyecto, a los efectos de brindar una mayor presencia policial en la zona.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaria de Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Villa Constitución, que arbitre las acciones que sean necesarias a los fines de elaborar Corredores Seguros para las escuelas San pablo, Eduardo Lafferriere, Manuel Belgrano y Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 2º: Los Corredores Seguros deberán contar con la participación de la Guardia Urbana Municipal y personal Policial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2411 Sala de Sesiones, 22 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Cuarto Intermedio 23 de Junio de 2016**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

**De los Proyectos Presentados por los Concejales**

Exp. N° 15427 – Presidencia H.C.M. – Proyecto de Decreto Compra de estufas H.C.M.

DECRETO

VISTO: La necesidad de disponer de estufas, que serán destinadas a las diferentes oficinas del Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, habiendo solicitado el respectivo presupuesto a la firma Centrogar y al Banco Ferroviario y luego de evaluar los mismos, resulta conveniente a los intereses de este Concejo, la oferta presentada por la empresa Centrogar.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispóngase la compra a la firma Centrogar de seis estufas eléctricas Halógena Atma CH 1216E, a un valor total de pesos cinco mil seiscientos noventa y cuatro con treinta centavos (\$5.694.30).

ARTICULO 2º: Aféctese la presente erogación a la partida presupuestaria del Honorable Concejo Municipal, referida a sus muebles.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1516 Sala de Sesiones, 23 de Junio de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---